

31.023

8/30. "nos Aires, Agosto 29 de 1930. -

Señore recibo, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y Archivero. -

Fdo. - A. Rodríguez Jauregui. -

R. Caron. -

La nota que se refiere al precedente Decreto dice así:

"Buenos Aires, Julio 2 de 1930 -

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación. -"

8/D. -

"Me es grato dirigirme al Señor Presidente transcribiéndole a continuación, para su conocimiento y demás efectos, la resolución que la Junta de Administración, que tengo el honor de presidir, adoptó el 10 de Mayo del corriente año:

"Dice así esa resolución:

"Que para efectuar los descuentos o los cargos al personal remunerado a jornal deberá procederse en la forma siguiente: Descuento del 5%. - Se harán efectivos sobre el total percibido mensualmente, cualquiera sea el número de días trabajados. - En el caso de no conocerse el número de días trabajados se tomarán 25 jornales. -

Descuento del 50%. - Se hará el promedio mensual de lo cobrado en el primer año y se tomará el 50% del mismo. -

Descuentos de diferencias de sueldo: Se tomarán en cuenta los aumentos que resulten entre el promedio mensual percibido en un año y el promedio mensual más elevado cobrado anteriormente. -

Saludos al Señor Presidente con toda consi-
deración. -

Fdo. - Pedro Canale. -

Foravene. -

Hay un sello que dice: Caja Nacional de Jubila-
ciones y Pensiones Civiles. -

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1930 -

Considerando:

Que los textos escolares que se adquieren para la dotación anual de las escuelas dependientes de la Repartición accu-
san en muchos casos en su material de composición errores gramaticales, tras-
posiciones de líneas, falta de algunas de ellas, material ilustrativo dibujado en forma inconveniente o impreso en condi-
ciones deplorables, cuando no son repre-
sunciones de material extranjero in-
adaptable para la enseñanza argentina,
todo lo que es contrario a la finalidad de su destino y en consecuencia perjudi-
cial para la educación común;

Que así mismo, se ha comprobado que algunos autores editan sus textos en papel de inferior calidad y con una encuaderna-
ción deficiente;

Que todo ello impone del agio y desapren-
sion comercial con que se procede en asun-
to de tanta trascendencia, dada su gra-
vitación lógica en el rendimiento de la

Circular

Nº 466.